



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

14 de mayo de 2007

Hon. Antonio Silva Delgado  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros  
Cámara de Representantes  
Apartado 9022228  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes para exponer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1553. Esta medida propone enmendar la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de conceder una deducción adicional a los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico no endosa la aprobación de esta medida por las razones que se exponen a continuación.

El estado de derecho vigente establece que la deducción por donativos, incluyendo donaciones al Fondo Dotal de la UPR, se considera como una deducción detallada y no adicional. Esta deducción tiene unos límites, esto es, lo mayor entre un treinta y tres por ciento (33%) de lo donado y el exceso de lo donado sobre el tres por ciento (3%) del ingreso bruto ajustado (IBA). Actualmente, se permite una deducción adicional de hasta un 15% del IBA en el caso de donaciones a ciertas organizaciones, incluyendo donaciones a universidades debidamente acreditadas.

El Proyecto de la Cámara 1553 propone una deducción adicional por donativos, sin topes ni límites, para los contribuyentes que aporten al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Aunque se trata de un donativo con fines educativos y que permitirá un alivio contributivo mayor al concedido actualmente, entendemos que la medida debe estar respaldada por un estudio económico que analice su impacto y si en efecto el posible beneficio contributivo adicional podría incentivar estos donativos.

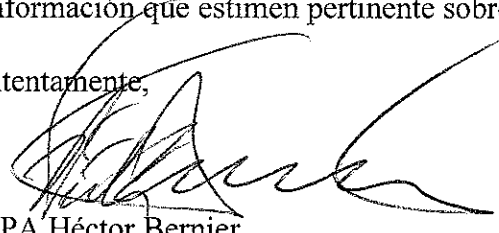
Pág. 2  
Hon. Antonio Silva Delgado  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros  
14 de mayo de 2007

Por otro lado, entendemos que es necesario aclarar si un contribuyente que aporte al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico puede o no puede tomar la deducción detallada por donativos para fines caritativos y otras aportaciones bajo la Sección 1023(aa)(2)(M) del Código de Rentas Internas, además de la deducción adicional que establece el P. de la C. 1553. Tal como lee actualmente el Código de Rentas Internas cualquier persona que aporte al Fondo Dotal de la UPR podrá tomar en sus deducciones detalladas una deducción por donativos por la aportación hecha al Fondo Dotal. Por lo cual, parece incongruente permitir dos deducciones (una detallada y una adicional) por la misma aportación. A esos efectos, consideramos que debe aclararse el texto de la medida aquí propuesta. Sugerimos como alternativa que se enmiende la Sección 1023(aa)(2)(M) del Código para establecer las disposiciones de aportaciones al Fondo Dotal en la sección de donativos en lugar de establecer una nueva deducción adicional.

Por último, cabe mencionar que ya no se requieren evidencias para acompañar la planilla cuando se reclaman las deducciones. Por lo cual, el texto del P. de la C. 1957 debería atemperarse a la norma, eliminando el requisito de evidenciar la deducción con los cheques cancelados. Por las razones antes expuestas, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico no endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 1553 tal como está redactado.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Héctor Bernier  
Presidente